

No. 0117-13

Mgs. Adelita Rodríguez Pesantes
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN (E)

CONSIDERANDO

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, la señora Ministra de Educación delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación, ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) *Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...*";

QUE la doctora Dolores Arce Andrade, Directora de la Escuela Benjamín Ramírez de la ciudad y cantón Cuenca, con oficio innumerado de fecha 16 de octubre del 2012, denuncia de un presunto abuso sexual a las niñas Patsy Rosmery Pettzo Pinedo y Kerly Daniela Padilla Coyago, por parte del profesor Mario Hernán Narváez Ortiz, docente del plantel antes mencionado; el licenciado José Alejandro Quilambaqui Tenesaca, Director Distrital 2, mediante providencia de fecha 17 de octubre del 2012, corre traslado de la información a la Unidad Administrativa de Talento Humano para estudio y análisis de los hechos que presuntamente se imputan al denunciado; la señora Sandra Serpa, funcionaria de la Unidad Administrativa de Talento Humano, en calidad de delegada, presenta el informe No. 007-UATHaz-2012, de fecha 19 de octubre del 2012 (fojas 9,10), en cuanto a la denuncia por presunto acoso sexual en contra de las estudiantes de la Escuela antes mencionada, por lo que al existir méritos se recomienda se instaure sumario administrativo en contra del profesor Mario Hernán Narváez Ortiz; la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Intercultural y Bilingüe, en sesión de 26 de octubre del 2012, resuelve acoger las recomendaciones constantes en el mencionado informe (foja 12) y remite a la Unidad Administrativa de Talento Humano para que ésta inicie el Sumario Administrativo en contra del mencionado profesional de la educación, por presunción de haber infringido los literales a), b) e), f), l), m), n), r), s), del artículo 11 y literales m), n), u), aa), del Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, designando a la licenciada Elizabeth Peñaherrera Calle, en calidad de delegada para que realice el sumario administrativo; quien luego de la investigación mediante escrito innumerado de fecha 4 de diciembre del 2012, dirigido al licenciado Alejandro Quilambaqui Tenesaca, Director del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 01D1 y de los Distritos 01D02, 01D03, 01D04 y 01D07, presenta el informe del sumario administrativo incoado al mencionado profesional de la educación, por lo que la Junta Distrital de Resolución de Conflictos en sesión de diez y ocho de diciembre de dos mil



doce, RESUELVE en forma unánime acoger íntegramente el informe presentado por la delegada de Talento Humano, licenciada Elizabeth Peñaherrera, dentro del sumario incoado al profesor Mario Hernán Narváez Ortiz, docente de la Escuela "Benjamín Ramírez" de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, en base a las diligencias realizadas y a los documentos recopilados, en el presente Sumario Administrativo y haber infringido los literales a, b, e, f, l, m, n, r, s, del artículo 11 y los literales m, n, u, aa, del artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural;

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, analiza y estudia el informe, los testimonios, la documentación adjunta al proceso, acogiendo íntegramente el informe que contiene las Conclusiones y las Recomendaciones referentes al caso que se ha investigado (sumariado), por lo que se colige que el comportamiento del encausado Mario Hernán Rodríguez Ortiz, es inadecuado, impropio de un docente que por el contrario está obligado a constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo frente a autoridades, compañeros, discentes, padres de familia, comunidad educativa y que del proceso administrativo se desprende clara y categóricamente de la prueba material, testimonial y documental que ha infringido e inobservado los literales a), b), e), f), m) r), s) del Artículo 11 y los literales m), n), u), aa), del artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y la normativa del Código de la Niñez y Adolescencia y la Constitución de la República del Ecuador, obligaciones que en el caso que nos ocupa no han sido observados por el sumariado, por lo que se encuentra inmerso en el literal b) del Artículo 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, por lo que Resuelve **DESTITUIR** del cargo y del Magisterio Nacional al profesor Mario Hernán Rodríguez Ortiz, docente de la Escuela Benjamín Ramírez de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, sanción que es ejecutada con Resolución N° 10-JDRC-2012 de fecha 08 de diciembre del 2012;

QUE el informe del examen valorativo y estudio psicológico del estado y condición de las niñas afectadas de la Escuela Benjamín Ramírez trabajo realizado por el CEDOPS del cantón Cuenca, provincia del Azuay, remitido por la Psi. Clin. Linda A Regalado V. Psicóloga Clínica del CEDOPS y la Lcda. Ma. De Lourdes Ochoa M. Directora del CEDOPS, en cumplimiento de la solicitud realizada por la Lcda. Elizabeth Peñaherrera, funcionaria del distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 01D1 de los Distritos 01D02, 01D03, 01D04, 01D06, 01D07, Delegada de la Unidad de Talento Humano, del mencionado Distrito, mediante providencia de fecha, Cuenca 21 de noviembre del 2012.- las 14h30 se desprende que "El señor profesor Mario Hernández les jalaba los cachetes, les daba cocachos, les amarcaba cogiéndoles las nalgas, les tocaba las partes íntimas, les besaba en la boca, les compra golosinas y les regalaba dinero. Que entre las compañeras hay inculpaciones de que unas permitían lo que el profesor Mario Narváez les hacía y otras no. Que a más de las dos niñas reportadas para ser evaluadas, se detecta que existe otra niña afectada directamente por el profesor Mario Narváez."; Informe del que se evidencia que existió acercamientos corporales y otros contactos físicos de naturaleza o connotación sexual, incumpliendo e inobservando el sumariado las



disposiciones Constitucionales, Legales y el Código de la Niñez y Adolescencia (fojas 77 a la 83 del expediente);

QUE el profesor Mario Hernán Narvárez Ortíz, no conforme con la sanción impuesta, mediante escrito de fecha 10 de enero del 2013, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 4 de febrero del 2013, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. 10-JDRC-2012, de fecha 18 de diciembre del 2012, suscrita por el licenciado José Alejandro Quilambaqui Tenesaca, Director Distrital 2, del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 01D01 y de los Distritos 01D02, 01D03, 01D04, 01D06 y 01D07; y, con oficio No. 053-JDRC-2013, de 22 de enero del 2013, remite el expediente, constante en 108 fojas útiles;

QUE del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo se infiere clara y categóricamente lo siguiente: 1.- Que el sumario administrativo incoado al profesor Mario Hernán Narvárez Ortíz, docente de la Escuela "Benjamín Ramírez Arteaga", de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, ha cumplido con todas las formalidades y procedimientos legales normados para estos casos, por lo que no existe nulidad alguna que declarar, siendo válido el proceso administrativo instaurado toda vez que el mismo siguió el procedimiento normado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural; que el sumario administrativo seguido al recurrente observó las garantías básicas del Debido Proceso y Seguridad Jurídica, establecidos en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República, donde el recurrente tuvo la oportunidad de ejercer su legítimo derecho a la defensa; 2.- Que a fojas 9 del expediente consta "que el día miércoles 10 de octubre del 2012, fue sorprendido el profesor Mario Hernán Narvárez Ortíz, por la señora Dolores Arce Andrade, Directora de la Escuela Benjamín Ramírez, del cantón Cuenca, en circunstancias en que les tenía en su grado a puerta cerrada a las niñas: Pasty Rosmery Pettzo Pinedo y Kerly Daniela Padilla Coyago, quienes actualmente no son sus alumnas, las extrañas circunstancias y formas de reaccionar del profesor Mario Hernán Narvárez Ortiz le pusieron en alerta, ya que él se encontraba con una extraña expresión en su rostro; además muy azorado le pide que envíe a las niñas Pasty Rosmery Pettzo Pinedo y Kerly Daniela Padilla Coyago a la respectiva aula, incluso para disimular su grado de excitación (el mismo que no le dejaba ni caminar), comenzó a dialogar de otros temas, en ese momento le recordé el compromiso al que habíamos llegado en días anteriores de no acercarse a ninguna de las niñas ex alumnas"; 3.- Que el recurrente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra no aportó pruebas ni elemento alguno, ni ha justificado fehacientemente su pretensión conforme a derecho, volviendo improcedente su apelación por no ser legal ni factible; 4.- Que el Recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de



la República precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; 5.- Por lo expuesto el recurso propuesto no es procedente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra de Educación; y,

EN uso de las atribuciones que le confieren los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 154 numeral 1 de la Constitución de la República; Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012;

ACUERDA

ARTÍCULO UNO.- **NEGAR** el Recurso de Apelación, propuesto por el profesor **MARIO HERNÁN NARVÁEZ ORTÍZ**, docente de la Escuela "Benjamín Ramírez Arteaga" de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, en contra de la Resolución No. 10-JDRC-2012 de 18 de diciembre del 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 25 ABR. 2013


Mgs. Adelita Rodríguez Pesantes
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN (E)



ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS
APROBADO POR: CHRISTIAN ESCOBAR

CC. COORDINADOR DE EDUCACIÓN ZONAL No. 6
CC. DIRECTORA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DEL AZUAY
CC. JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DEL AZUAY
CC. PROF. MARIO HERNÁN NARVÁEZ ORTÍZ
CC. DR. FABIAN NEIRA